



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de abril de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal para la Expedición de Cédulas Urbanísticas.

Con fecha del 28 de abril de 2022 se publicó en el BOP N° 2022/82 de Valladolid, el anuncio de información pública de dicho acuerdo durante treinta días y no habiéndose presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente dicha ordenanza, a la vista de lo establecido por el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; publicándose a los efectos del artículo 70.2 del mismo texto legal.

El texto, se transcribe en el anexo y contra el acuerdo de su aprobación, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda, 22 de junio de 2022.- El Concejal Delegado de Urbanismos, Patrimonio y Medio Ambiente.-(según resolución nº 301/2021 de 10 de febrero).-Fdo.: Rafael Velasco Rivero.





Ordenanza Municipal Para La Expedición De Cédulas Urbanísticas

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la ordenanza es regular la expedición de Cédulas Urbanísticas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según el cual, a fin de facilitar el servicio de consulta urbanística regulado en el artículo 146 de la misma, los Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, deberán crear mediante ordenanza la Cédula Urbanística, documento normalizado acreditativo de las circunstancias urbanísticas de cada terreno, y que incluirá, al menos, las señaladas en el artículo 146.2. La ordenanza por la que se regule la Cédula Urbanística determinará su plazo de validez, y podrá disponer su exigibilidad para la concesión de las licencias urbanísticas.

El documento denominado "Cédula Urbanística" tendrá como objeto acreditar las circunstancias urbanísticas que concurren en los predios del término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su reglamento.

Artículo 2.- Solicitante

La Cédula Urbanística podrá ser solicitada por cualquier persona, sea o no propietario de los inmuebles para los que se interesa.

Artículo 3.- Presentación

A la petición de las licencias y autorizaciones urbanísticas que luego se enumeran podrán acompañarse con carácter potestativo la Cédula Urbanística con referencia al predio sobre el que se pretende actuar:

- Parcelaciones, segregaciones y demás actos de división de terrenos.
- Obras de nueva planta.
- Rehabilitación de edificios.

Artículo 4.- Competencia

El documento será elaborado por el área de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento y expedido por el Alcalde o Concejales en quien delegue esta función.

Artículo 5.- Recursos

El documento de la Cédula Urbanística notificada al solicitante podrá ser impugnado por vía administrativa y contenciosa conforme a los recursos que se especificarán en la misma.

Artículo 6.- Vigencia

El contenido del documento de la Cédula será vinculante y su validez será indefinida en tanto no se modifique el planeamiento vigente en base al cual se ha elaborado.

Artículo 7.- Tasas

La expedición de la Cédula Urbanística implicará el abono de los derechos que se establecen en la Ordenanza Fiscal correspondiente.





También y previo pago de la tasa establecida podrán extenderse duplicados de las cédulas expedidas a petición del solicitante de la original.

Expedida la Cédula Urbanística, su solicitante podrá presentarla en el Área de Urbanismo a fin de que se le ratifique su vigencia mediante diligencia de dicho Departamento.

Artículo 8.- Solicitud

La solicitud del documento se realizará mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento con la información necesaria para la identificación inequívoca de la finca y, como mínimo, certificación catastral descriptiva y gráfica de la misma, siendo responsable el solicitante de la veracidad y exactitud de los datos que en él se contienen ya que la información urbanística que se facilite responde exclusivamente a la situación de hecho manifestada, y se referirá básicamente a circunstancias urbanísticas y, por lo tanto, sin perjuicio de derechos de terceros.

Artículo 9.- Características

El documento de la Cédula tendrá el formato que se incluye en el Anexo de este Reglamento, compuesto de:

- a) Documento que con carácter general formará parte del contenido de la Cédula a entregar al solicitante, cualquiera que sea la clasificación o clasificaciones urbanísticas que afecten al predio objeto de la petición.
- b) Según se trate de suelo clasificado como urbano, urbanizable, sistema general o rústico, la parte general irá complementada por información especificada y por separado de cada una de las clasificaciones indicadas, formando parte de la Cédula.
- c) Extracto de plano de clasificación y plano de calificación del predio.

La Cédula Urbanística será aprobada por decreto del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y se incorporará al Registro general de Decretos obrante en la Secretaría General.

Anexo. Modelo Normalizado Cedula Urbanística





CLASIFICACIÓN DEL SUELO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN APORTADOS POR EL SOLICITANTE.

LOCALIZACIÓN POSTAL	
REFERENCIA CATASTRAL	
SUPERFICIE	

2. ÁREAS DE SUELO UNIFORMES DEL PREDIO, SEGÚN SU CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y VINCULACIÓN PREVISTA A LOS SISTEMAS DE DOTACIONES AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN.

Se marcará con una X cada clase/categoría.

CLASE Y CATEGORIA DE SUELO	SIN ORD. DETALLADA		CON ORD. DETALLADA		
	NORMAL	S. GRAL.	NORMAL	S. LOCAL	S. GRAL.
RÚSTICO COMÚN (SRC)					
RÚSTICO COMÚN (EQUIPAMIENTOS)					
RÚSTICO PROT. AGROPECUARIA					
RÚSTICO PROT. INFRAESTRUCTURAS					
RÚSTICO PROT. NATURAL (SRPN)					
RÚSTICO PROT. ESPECIAL (SRPE)					
URBANIZABLE (SU)					
URBANO NO CONSOLIDADO (SUNC)					
URBANO CONSOLIDADO (SUC)					

3. ENUMERACIÓN DE LAS AREAS UNIFORMES, REFIRIÉNDOSE A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN QUE AFECTAN AL SUELO RESPECTIVO.

ÁREA UNIFORME	PLANEAMIENTO GENERAL	PLANEAMIENTO DESARROLLO	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
1			
2			

Acrónimos:

P.G.O.U. – Plan general de Ordenación Urbana
P.P. – Plan Parcial

E.D. – Estudio de Detalle

P.A. – Proyecto de Actuación

P.R. – Proyecto de Reparcelación

P.U. – Proyecto de Urbanización

4. OBSERVACIONES:

- Suspensión de licencias:
- Revisión o modificación:
- Impugnaciones:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/128

Miércoles, 06 de julio de 2022

Pág 22

SUELO RÚSTICO

ÁREA UNIFORME Nº:	
-------------------	--

CATEGORIA DE SUELO:	NORMAL	S. LOCAL	S. GRAL.
RÚSTICO COMÚN			
RÚSTICO COMÚN (ESPECÍFICO DE EQUIPAMIENTOS)			
RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA			
RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS			
RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL			
RÚSTICO DE PROTECCIÓN ESPECIAL			

1. RÉGIMEN RÚSTICO.
 - USOS PERMITIDOS:
 - USOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN:
 - USOS PROHIBIDOS:
2. CATÁLOGO DE BIENES O YACIMIENTOS:
3. CONDICIONES GENERALES Y OBSERVACIONES:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/128

Miércoles, 06 de julio de 2022

Pág 23

SUELO URBANIZABLE/URBANO NO CONSOLIDADO SIN ORD. DETALLADA

ÁREA UNIFORME Nº:	
-------------------	--

CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO:	NORMAL	S. LOCAL	S. GRAL.
URBANO NO CONSOLIDADO			
URBANIZABLE			

1. NOMBRE/NÚMERO DEL SECTOR O SISTEMA GENERAL:
2. DATOS DEL SECTOR O DEL SISTEMA.
 - USO GLOBAL
 - % PORMENORIZADOS:
 - APROVECHAMIENTO MEDIO MÁXIMO:
 - EDIFICABILIDAD MÁXIMA / ÍNDICE EDIFICABILIDAD:
 - % DE EDIFICABILIDAD CON PROTECCIÓN:
 - DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS / Nº MÁX. VIVIENDAS:
 - IMPUTACIÓN DE SISTEMAS GENERALES:
 - PAUTAS DE ORDENACIÓN:
3. OBSERVACIONES:
4. TRANSITORIAMENTE EN SUELO URBANIZABLE, RÉGIMEN RÚSTICO (ART. 19.3.b LEY 5/1999, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN).
 - USOS PERMITIDOS:
 - USOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN:
 - USOS PROHIBIDOS:
 - CATÁLOGO DE BIENES O YACIMIENTOS:
 - CONDICIONES GENERALES Y OBSERVACIONES:





SUELO URBANIZABLE/URBANO NO CONSOLIDADO CON ORD. DETALLADA/ URBANO CONSOLIDADO

ÁREA UNIFORME Nº:	
-------------------	--

CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO:	NORMAL	S. LOCAL	S. GRAL.
URBANO CONSOLIDADO			
URBANO NO CONSOLIDADO			
URBANIZABLE			

1. CONDICION DE SOLAR:

INFRAESTRUCTURA	SI	NO
PAVIMENTACIÓN CONFORME ALINEACIONES		
ABASTECIMIENTO DE AGUA		
EVACUACIÓN DE RESIDUALES		
SUMINISTRO ELECTRICIDAD		
ALUMBRADO PÚBLICO		
TELECOMUNICACIONES		

El predio considerado reúne las condiciones para su consideración como solar de acuerdo a lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: SI/NO

- Fecha acta recepción obras urbanización:
- Actuaciones urbanísticas precisas para alcanzar la condición de solar:
 - CESIÓN:
 - EQUIDISTRIBUCIÓN:
 - URBANIZACIÓN:
 - OBSERVACIONES:

2. CATALOGACIÓN Y AFECCIONES TERRITORIALES Y SECTORIALES ESPECIFICADAS EN PLANEAMIENTO.

- BIENES PROTEGIDOS:
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:
- FUERA DE ORDENACIÓN:
- OTRAS:

3. CONDICIONES DE USO

- CONDICIONES DE USO:
 - PREDOMINANTE (PR)
 - COMPATIBLES (CO)
 - PROHIBIDOS (PH)
- REGIMEN DE PROTECCIÓN OFICIAL:

4. CONDICIONES DE PARCELACIÓN

- PARCELA MÍNIMA SEGREGABLE:
 - SUPERFICIE:
 - FRENTE MÍNIMO A VIARIO:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/128

Miércoles, 06 de julio de 2022

Pág 25

5. CONDICIONES DE OCUPACION Y VOLUMEN
 - EDIFICABILIDAD:
 - OCUPACIÓN MÁXIMA:
 - RETRANQUEOS MÍNIMOS/OBLIGATORIOS
 - ALINEACION OFICIAL
 - LATERALES
 - TRASERO
 - ALTURA MAXIMA:
 - Nº PLANTAS:
 - METROS:
6. DOTACION DE APARCAMIENTO:
7. OBSERVACIONES

ID DOCUMENTO: tHcmwflbOJeZ996CusJu8ZUG2vE=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





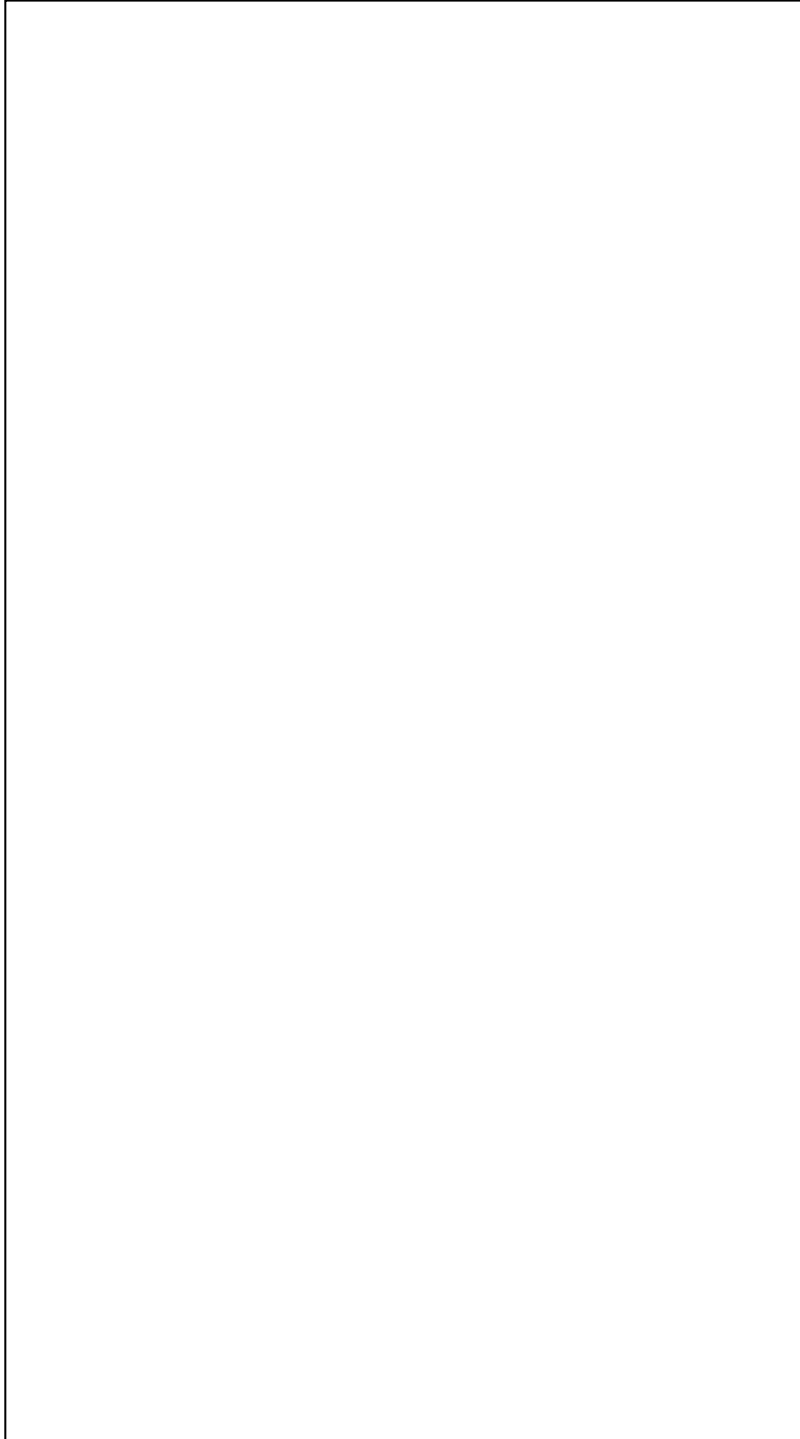
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/128

Miércoles, 06 de julio de 2022

Pág 26

ID DOCUMENTO: tHc1wF1b0Jez986CusJu8ZUG2vE=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



INSTRUMENTO:
Nº PLANO DE REFERENCIA:

PLANO DE CLASIFICACIÓN DE SUELO



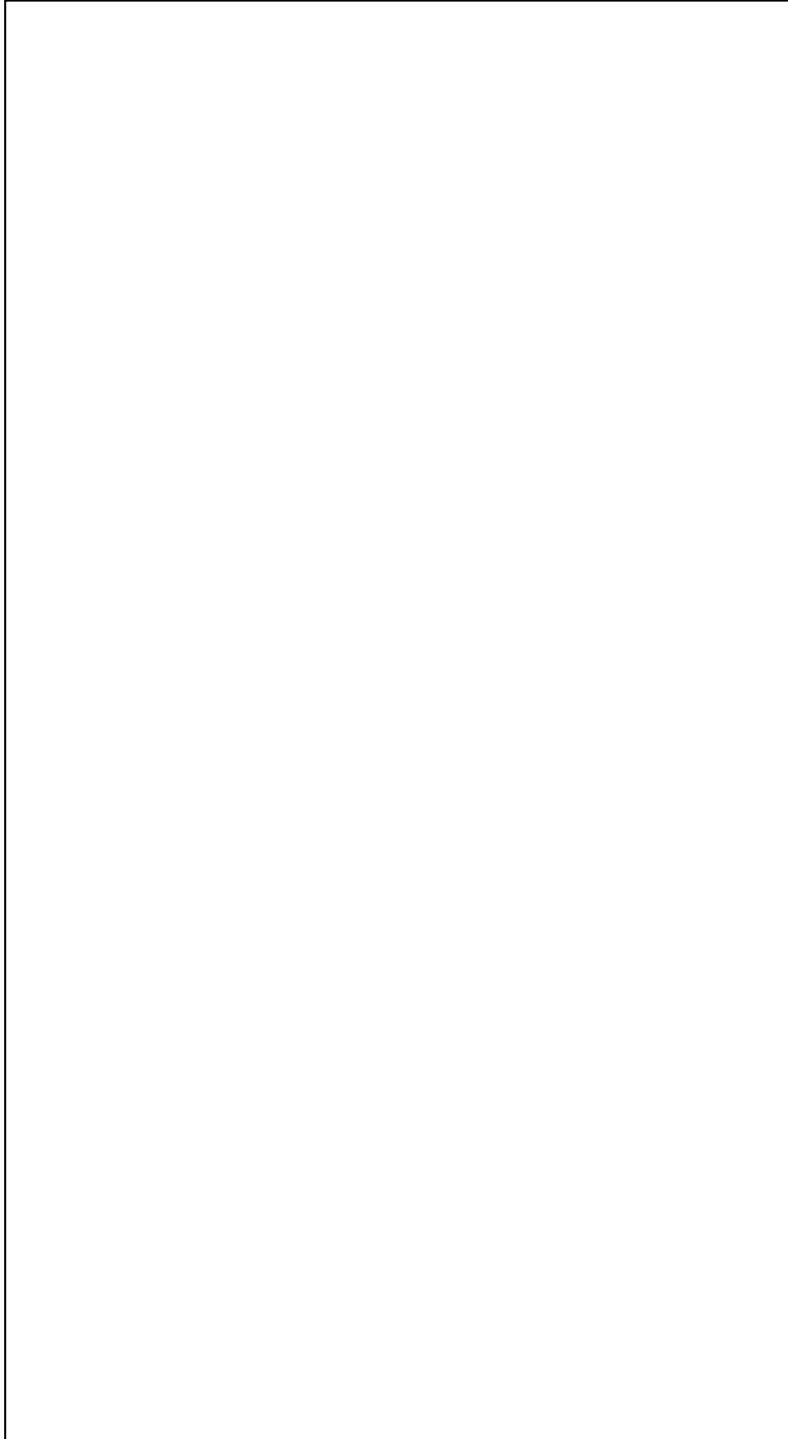
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/128

Miércoles, 06 de julio de 2022

Pág 27

ID DOCUMENTO: tHcmwflbOJeZ996CusJu8ZUG2vE=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



INSTRUMENTO:
Nº PLANO DE REFERENCIA:

PLANO DE CALIFICACIÓN DE SUELO